

MINISTERIOS

**COMERCIO EXTERIOR
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA****GOC-2021-556-O63****RESOLUCIÓN 73/2021**

POR CUANTO: Mediante el Decreto 32, de 22 de febrero de 2021, se aprueba el “Reglamento para el establecimiento de las Representaciones Comerciales Extranjeras en Cuba”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 176 del Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de 7 de agosto de 2009, se regula la importación de mercancías sin carácter comercial que ejecutan las representaciones de entidades extranjeras establecidas en el territorio nacional o sus agentes nacionales.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las regulaciones establecidas para la importación de mercancías sin carácter comercial por las entidades extranjeras establecidas en el territorio nacional, de conformidad con los requerimientos de estas para satisfacer sus propias necesidades y cumplir con sus actividades económicas.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el inciso d) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: La presente Resolución tiene por objeto regular la importación de mercancías sin carácter comercial que ejecutan las representaciones comerciales de entidades extranjeras establecidas en el territorio nacional.

SEGUNDO: Autorizar a las representaciones comerciales de entidades extranjeras establecidas en Cuba, excepto a los agentes o representantes, la importación sin carácter comercial para garantizar su funcionamiento y realizar las actividades o prestación de servicios autorizados, según corresponda, en Cuba de:

1. Mobiliario, enseres y equipos que interesen para el establecimiento inicial de sus oficinas, la apertura de oficinas secundarias y la ampliación de las establecidas; así como la reposición de los que se encuentren en uso y de partes y piezas de estos últimos;
2. materiales de la construcción, equipos y materiales eléctricos para la reparación y mantenimiento de sus oficinas;
3. insumos gastables y no gastables, equipos, herramientas y materiales profesionales que interesen las mismas para satisfacer sus propias necesidades y de los servicios de posventa, de conformidad con las actividades que le han sido autorizadas a ejecutar;
4. partes, piezas de repuesto no fundamentales, agregados, aditivos y otros insumos para el mantenimiento, funcionamiento y conservación que requieran para sus equipos y vehículos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;
5. equipos, insumos, materiales y medios para la operación y mantenimiento de los almacenes que tienen arrendados bajo el régimen de depósito de aduana; y
6. artículos para regalos y para actividades de fin de año y sus insumos.

TERCERO: Autorizar a las representaciones comerciales extranjeras establecidas en Cuba la importación de artículos de promoción, entendiéndose como tales, aquellos que identifican a estas o las mercancías y servicios que las mismas comercializan; las entidades que comercializan alimentos y bebidas, podrán importarlas para los casos de la realización por estas de actividades promocionales relacionadas con el giro comercial que tienen autorizado desarrollar en el territorio nacional.

CUARTO: Para realizar las actividades de importación, las representaciones comerciales de entidades extranjeras establecidas en Cuba, están obligadas a cumplir las regulaciones técnicas establecidas, respecto a los productos aprobados en su nomenclatura y deben gestionar la autorización correspondiente con las autoridades competentes, según lo dispuesto en la legislación vigente.

QUINTO: Autorizar a las representaciones comerciales extranjeras establecidas en Cuba, la importación de muestras comerciales de las mercancías que tienen autorizadas a comercializar o promover en el territorio nacional y los complementos que requieran, según lo dispuesto en la legislación vigente; así como aquellas que, sin estar autorizadas, las requieran con el objetivo de registro y homologación.

SEXTO: Para la importación de mercancías sin carácter comercial a que se refieren los apartados anteriores, se presenta ante la Aduana General de la República una declaración jurada firmada por la máxima autoridad de la entidad extranjera en Cuba de conformidad con las regulaciones establecidas, exigiendo, en todos los casos, el pago de los derechos de aduana que correspondan.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución 176, de 7 de agosto de 2009, que regula la importación de mercancías sin carácter comercial que ejecutan las representaciones de entidades extranjeras establecidas en el territorio nacional, del Ministro del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores de este Ministerio y al Presidente de la Cámara de Comercio.

DESE CUENTA la presente Resolución al Jefe de la Aduana General de la República, al Ministerio de Turismo y a la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno, “Año 63 de la Revolución”.

Rodrigo Malmierca Díaz

Ministro

GOC-2021-557-O63

RESOLUCIÓN 74/2021

POR CUANTO: Mediante el Decreto 32, de 22 de febrero de 2021, se aprueba el “Reglamento para el establecimiento de las Representaciones Comerciales Extranjeras en Cuba” y en cuya Disposición Final Primera se faculta al que suscribe a dictar el procedimiento para la tramitación de expedientes por el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras.

POR CUANTO: La Resolución 25 del Ministro del Comercio Exterior, de 8 de enero de 1997, dispone la aplicación de medidas a las Sucursales y los Agentes que incurran en actos violatorios del orden legal establecido o que sean contrarios a los principios éticos de la actividad comercial.